

Ley N° 128

Art. 1°.- Acuérdate un subsidio de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 100.000.- m/n), a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional Nocturno N° 2, de la Ciudad de Posadas, con destino a la adquisición de material didáctico.

Art. 2°.-El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los reajustes pertinentes al Presupuesto del Ejercicio 1960-1961, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Ley.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO